



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ  
OFICIAL PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

BOP. Nº 1988 05

"1904 - 2004

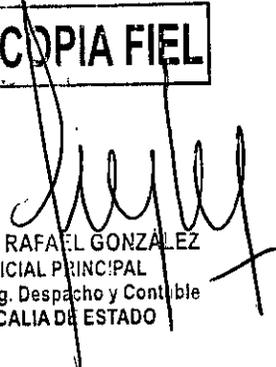
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 02/05, caratulado: "s/SOLICITA INTERVENCIÓN", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada el día 21 de enero del corriente por la Sra. Graciela RAMACCIOTTI, a través de la cual plantea el presunto incumplimiento a lo previsto en el artículo 88 de la ley pcial. N° 55 en los casos de las convocatorias a audiencia pública *"para los temas: Tren del Fin del Mundo, para el 20 de enero y Ruta 3, propuesta de Vialidad, para el 10 de febrero"* (fs. 2), en ambos casos del corriente año, la que se amplió el día 11 de marzo del corriente, por la misma razón, con respecto a la 2° convocatoria realizada respecto el primero de los citados temas (véase fs. 20).

Previo a toda consideración respecto lo planteado, debo decir que el suscripto se ha avocado a las presentes actuaciones con motivo de la excusación del Sr. Fiscal de Estado de fs. 54, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley provincial N° 3.

Una vez recepcionada la primer presentación de la Sra. Ramacciotti, desde este organismo de control se realizaron las acciones que sucintamente menciono a continuación: a) Nota F.E. N° 23/05 (fecha el viernes 21/01/05 y notificada el lunes 24/01/05, véase fs. 4) al Sr. Subsecretario de Recursos Naturales, la que pretendió ser respondida mediante la Nota N° 0083/05 LETRA: S.R.N. de fecha 28/01/05 suscripta por el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales (véase fs. 8 y documentación de fs.5/7); b) Nota F.E. N° 31/05 al Sr. Subsecretario de Recursos Naturales (fecha el viernes 28/01/05 y notificada el lunes 31/01/05, véase fs. 9) respondida parcialmente a través de la Nota 0106/05 LETRA: S.R.N. de fecha 04/02/05 suscripta por el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales, en la que se manifiesta que cuando contare con la documentación requerida por este organismo de control remitiría a éste la misma (véase fs. 14/5); c) Nota F.E. N° 45/05 -fecha y notificada el 04/02/05, véase fs. 16- al Sr. Subsecretario de Recursos Naturales; d) Nota F.E. N° 92/05 de fecha 08/03/05 (notificada el 09/03/05, véase fs. 18), reiterando lo solicitado por Notas F.E. N° 31/05 y 45/05, la que pretendió ser respondida mediante la Nota N° 0205/05 LETRA: S.R.N. de fecha 14/03/05

2  
ES COPIA FIEL

  
SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ  
OFICIAL PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALÍA DE ESTADO

suscripta por el Sr. Secretario de Despacho de la Subsecretaría de Recursos Naturales (véase fs. 29 y documentación de fs. 21/8); e) Nota F.E. N° 104/05 (fecha y notificada el 14/03/05, véase fs. 30) vinculada a la nueva presentación de la Sra. Ramacciotti, y f) Nota F.E. N° 109/05 (fecha y notificada el 16/03/05, véase fs. 31/2) ante la defectuosa respuesta brindada mediante la Nota N° 0205/05 LETRA: S.R.N., ambas al Sr. Subsecretario de Recursos Naturales, las que son respondidas -con inexactitudes- por este último a través de la Nota N° 0248/05 LETRA: S.R.N. de fecha 22/03/05 de fs. 43/4 (a la que adjuntó la documentación de fs. 33/42); g) Nota F.E. N° 120/05 (fecha y notificada el 22/03/05, véase fs. 45) al Sr. Subsecretario de Recursos Naturales, la que fue respondida por dicho funcionario mediante la Nota N° 0270/05 LETRA: S.R.N. de fecha 30/03/05 de fs. 49 (a la que se adjuntó la documentación de fs. 46/8) y; h) Nota F.E. N° 140/05 (fecha y notificada el 30/03/05, véase fs. 50), la que fue respondida a través de la Nota N° 0284/05 LETRA: S.R.N. de fecha 31/03/05 de fs. 52/3 (a la que se adjuntó la documentación de fs. 51).

Habiendo indicado, reitero, muy sucintamente lo actuado por este organismo de control, y habiendo obtenido la información y documentación necesaria para expedirme respecto la cuestión planteada, seguidamente me referiré a la misma, no sin antes puntualizar que luego de ello, he de efectuar una serie de consideraciones respecto el accionar de la Subsecretaría de Recursos Naturales en estas actuaciones, el que me ha causado honda preocupación.

Efectuada la observación precedente, en lo que constituye el objeto de intervención de este organismo de control, debo exponer mi opinión en cuanto a que, a la luz de la información y documentación suministrada por el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales, tanto en el caso de la convocatoria a audiencia pública sobre el proyecto de "AMPLIACIÓN FERROCARRIL TREN DEL FIN DEL MUNDO", como en la vinculada al proyecto "PAVIMENTACIÓN RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO KHAMI-KOSOVO, EN EL SECTOR DE VARIANTE ARROYO DEL INDIO Y ACCESO A LA "HOSTERÍA KAIKEN" DE LA RUTA NACIONAL N° 3", se ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 88 de la ley pcial. N° 55.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ  
OFICIAL PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

05

Dicha opinión se funda en que ambas convocatorias a audiencia pública han sido efectuadas y difundidas con una antelación mínima de 30 días a la fecha de realización de las audiencias; como así también por la circunstancia de que la difusión ha sido realizada en tiempo oportuno en ambos casos por dos medios de comunicación (FM 103.1 Radio Fundación Austral y LU87 TV Canal 11); cantidad mínima que sostengo –en disidencia con el criterio manifestado por la Subsecretaría de Recursos Naturales- debe existir para considerar cumplida la prescripción contenida en el artículo 88 de la ley pcial. N° 55.

En efecto de la documentación aportada surge lo siguiente:

1) "AMPLIACIÓN FERROCARRIL TREN DEL FIN DEL MUNDO"

(he de considerar aquí tan sólo la 2º convocatoria realizada, pues la primera ha perdido todo interés):

a) Fecha de audiencia: 15 de marzo del corriente.

b) Fecha del acto administrativo –Resolución S.R.N. N°023/05- a través del cual se realiza la convocatoria: 10 de febrero del corriente (véase fs. 33/5).

c) Medios de comunicación y fechas en que se realizó la difusión de la convocatoria: FM 103.1 Radio Fundación Austral desde el 11 de febrero al 15 de marzo ambos del corriente, dos veces por turno (según "certificación" expedida por el Director de dicha radio; véase fs. 46); y LU 87 TV Canal 11, desde el 12 de febrero al 14 de marzo ambos del corriente (con excepción de los días 22/02/05 y 12/03/05), al menos en una oportunidad por día (según "certificación" suscripta por el Director del Canal y aparentemente la persona a cargo de Programación del mismo; véase fs. 47).

2) "PAVIMENTACIÓN RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO KHAMI-KOSOVO, EN EL SECTOR DE VARIANTE ARROYO DEL INDIO Y ACCESO A LA "HOSTERÍA KAIKEN" DE LA RUTA NACIONAL N° 3":

a) Fecha de audiencia: 10 de febrero del corriente.

b) Fecha del acto administrativo –Resolución S.R.N. N°105/04- a través del cual se realiza la convocatoria: 27 de diciembre de 2004 (véase fs. 12/3).

4 ES COPIA FIEL

  
SERGIO RAFAEL GONZALEZ  
OFICIAL PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

c) Medios de comunicación y fechas en que se realizó la difusión de la convocatoria: FM 103.1 Radio Fundación Austral desde el 9 de enero al 9 de febrero ambos del corriente, dos veces por turno (según "certificación" expedida por el Director de dicha radio; véase fs. 51); y LU 87 TV Canal 11, desde el 8 de enero al 10 de febrero ambos del corriente (con excepción del día 21/01/05), al menos en una oportunidad por día (según "certificación" suscripta por el Director del Canal y aparentemente la persona a cargo de Programación del mismo -véase fs. 48-, y documentación de fs. 25 vta./28).

Por último es importante puntualizar que la realización de las convocatorias a audiencia pública también fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, específicamente en el N° 1933 de fecha 12 de enero del corriente en el caso del proyecto *"Pavimentación Ruta Nacional N° 3, tramo Khami-Kosovo, en el sector de variante Arroyo del Indio y Acceso a la "Hostería Kaiken" de la Ruta Nacional N° 3"* (esto es casi un mes antes de la realización de la audiencia), y en el N° 1956 de fecha 7 de marzo del corriente en el caso de la *"Ampliación Ferrocarril Tren del Fin del Mundo"*.

En síntesis, por lo hasta aquí expuesto corresponde desestimar la presentación de la Sra. Graciela Ramacciotti, ello en virtud de haberse cumplido en los casos bajo análisis las prescripciones contenidas en el artículo 88 de la ley pcial. N° 55.

Sin perjuicio de lo expuesto, más aún cuando en los dos casos aquí analizados se ha cumplido con la norma antes citada aún a la luz del criterio que sostengo en cuanto a la cantidad **mínima** de medios de comunicación en que debe realizarse la difusión de las audiencias, he de expresar muy brevemente los motivos por los cuales ésa es mi interpretación del artículo 88 de la ley pcial. N° 55 y no la sostenida por la Subsecretaría de Recursos Naturales.

En tal sentido debo señalar que si bien es obvio que no puedo disentir con dicha Subsecretaría en cuanto a que los objetivos –o al menos dos esenciales- de las convocatorias a las audiencias públicas previstas en el artículo 88 de la ley pcial. N° 55 *"es brindar un ámbito a los particulares para expresar sus opiniones acerca del proyecto"* y



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZALEZ  
OFICIAL PRINCIPAL  
Sec. Reg. Despacho y Cont.  
FISCALIA DE ESTADO

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

"posibilitar a la autoridad de aplicación integrar la toma de decisiones con las opiniones de todos los sectores interesados" (Nota N° 0284/05 LETRA: S.R.N., fs. 52), no parece razonable la postura de considerar que la difusión EN UN SOLO MEDIO DE DIFUSION de las convocatorias, resulte acorde al texto, y ni remotamente al espíritu perseguido por el citado artículo.

Por el contrario, una adecuada interpretación del texto del artículo 88 de la ley pcial. N° 55, a la par que consustanciada con los principios y sanos objetivos de que está impregnada la citada ley y concretamente el mencionado artículo, jamás podrían conducir al criterio sostenido por el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales.

Por otra parte, aún en la hipótesis de que nos encontráramos ante una norma que considerare suficiente la difusión de las convocatorias a la audiencia pública del artículo 88 en un solo medio de comunicación (que no es el caso), es de esperar que cualquier funcionario que realmente persiguiera "*brindar un ámbito a los particulares para expresar sus opiniones acerca del proyecto*" y "*posibilitar a la autoridad de aplicación integrar la toma de decisiones con las opiniones de todos los sectores interesados*", de ninguna manera se aferraría a dicha posibilidad, y por el contrario **cuanto menos realizaría la difusión en dos medios de comunicación (en realidad, seguramente lo haría en muchos más).**

Por lo precedentemente manifestado, exhorto a las autoridades de la Subsecretaría de Recursos Naturales para que toda convocatoria a audiencia pública del artículo 88 de la ley pcial. N° 55 que realice en el futuro sea difundida **como mínimo** -en lo personal procuraría que fuera un número mayor- en dos medios de comunicación (además deberá efectuarse con la reiteración y en los horarios que permitan un real conocimiento de la población de la convocatoria).

Resta por último referirme al accionar en estas actuaciones por parte de la Subsecretaría de Recursos Naturales que me han causado un honda preocupación, tal como lo señalara anteriormente.

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZALEZ  
OFICIAL PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

En tal sentido seguidamente he de realizar un relato - sin mayores comentarios- de circunstancias que denotan una profunda negligencia y/o desconocimiento en materia administrativa, por parte de quienes han dado respuesta a los requerimientos de este organismo de control, y cuya cara visible, por haber sido quien suscribió, salvo una, todas las respuestas, es el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales.

**El mismo día en que se recepciona la primer presentación de la Sra. Ramacciotti, viernes 21 de enero del corriente** se remite al Sr. Subsecretario de Recursos Naturales la Nota F.E. N° 23/05 (notificada el **lunes 24 de enero del corriente**), requiriéndole un informe pormenorizado respecto aquélla y lo siguiente:

*"Considero importante **resaltar** que, sin perjuicio de dar respuesta a la totalidad de las afirmaciones formuladas por la Sra. Ramacciotti, en el informe deberá señalar expresa y fundadamente (**con la documental que lo acredite**) si las convocatorias a audiencia pública por las cuestiones referidas por la citada Sra., se han realizado en el plazo y condiciones previstos por el artículo 88 de la ley provincial N° 55.*

*En el caso que la respuesta a lo antes indicado sea negativa, **en forma inmediata deberá fijar nueva fecha** a efectos de respetar lo establecido en el citado artículo 88, sin perjuicio de toda otra medida que corresponda de acuerdo a la legislación vigente." (el destacado no pertenece al original; fs. 4).*

Como se observa, en lo que se refiere específicamente al núcleo del requerimiento, esto es la acreditación de que las convocatorias a las audiencias públicas por los proyectos de "AMPLIACIÓN FERROCARRIL TREN DEL FIN DEL MUNDO" y "PAVIMENTACIÓN RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO KHAMI-KOSOVO, EN EL SECTOR DE VARIANTE ARROYO DEL INDIÓ Y ACCESO A LA "HOSTERÍA KAIKEN" DE LA RUTA NACIONAL N° 3" se habían efectuado correctamente, **la respuesta era por demás simple y por lo tanto se la podía evacuar rápidamente.**

Ello así partiendo del presupuesto que conforme lo indica el **sentido común** -esto es ni siquiera apelando a conocimientos en materia administrativa-, era lógico suponer que en forma previa a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL  
OFICIAL PRIVADO  
Secc. Reg. Despacho  
FISCALIA DE ESTADO

05

\*\*1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico\*\*

realización de la audiencia, en los expedientes respectivos se encontraba agregada la documentación que acreditaba el cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 88 de la ley pcial. N° 55, cuestión que por cierto, salvo manifiesta incompetencia, no resulta tortuoso concretar.

Por otra parte, ante la hipótesis de que no se hubiera cumplido con la citada norma legal en alguno o ambos casos - circunstancia difícil de aceptar-, se hacía saber al Sr. Subsecretario de Recursos Naturales que "*en forma inmediata*" debería fijar nueva fecha de audiencia respetando lo establecido en el artículo 88 de la ley pcial. N° 55.

La respuesta del Sr. Subsecretario de Recursos Naturales es dada mediante la Nota N° 0083/05 LETRA: S.R.N. fechada el **28 de enero del corriente** (fs. 8), y **no obstante la simpleza de lo requerido distó de ser satisfactoria.**

En efecto: a) no se arrió a este organismo de control las constancias que acreditarían la difusión en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la ley pcial. N° 55 de la convocatoria a audiencia pública por el proyecto "*Ampliación Ferrocarril Tren del Fin del Mundo*" dispuesta por la Resolución S.R.N. N° 098/04 (sí se hizo saber que por decisión del Sr. Subsecretario de Recursos Naturales con fundamento en razones ajenas a estas actuaciones, se realizaría una nueva convocatoria a audiencia pública por dicho proyecto, la que se concretaría el 15/03/05); b) no se aportó información ni documentación alguna respecto la convocatoria a audiencia pública para el día 10 de febrero de 2005 por el proyecto "*Pavimentación Ruta Nacional N° 3, tramo Khami-Kosovo, en el sector de variante Arroyo del Indio y Acceso a la "Hostería Kaiken" de la Ruta Nacional N° 3*".

**El mismo viernes 28 de enero del corriente en que se recepcionó en este organismo de control la Nota N° 0083/05 LETRA: S.R.N., se remite al Sr. Subsecretario de Recursos Naturales la Nota F.E. N° 31/05 (notificada el día lunes 31 de enero del corriente), mediante la cual, en virtud al contenido de aquélla se le indica que**

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZALEZ  
 OFICIAL PRINCIPAL  
 Secc. Reg. Despacho y Contable  
 FISCALIA DE ESTADO

"deberá dar **íntegra respuesta** a lo que se le solicitara mediante la Nota F.E. N° 23/05, procurando que la misma se ajuste plenamente a lo requerido, y se adjunte la totalidad de la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos legales, ello con el fin de **evitar dispendio administrativo y dilaciones no deseadas**" (el destacado no pertenece al original; fs. 9 vta.).

Asimismo en dicha nota **ya se le hacía notar al Sr. Subsecretario de Recursos Naturales** que los instrumentos que acreditan la difusión en tiempo y forma de las convocatorias a audiencia pública necesariamente deben ser agregados a las actuaciones pertinentes, **con carácter previo a la celebración de la audiencia** (véase última parte del punto 1)).

**El 4 de febrero del corriente** ingresa a esta Fiscalía de Estado la Nota N° 0106/05 LETRA: S.R.N., en la que además de reiterar la realización de una nueva audiencia pública con relación al proyecto "Ampliación Ferrocarril Tren del Fin del Mundo" y efectuar algunas otras consideraciones, en lo que se refiere a lo específicamente requerido (esto es que acreditara debidamente el cumplimiento del artículo 88 de la ley pcial. N° 55 tanto en el citado caso como en el de "Pavimentación Ruta Nacional N° 3, tramo Khami-Kosovo, en el sector de variante Arroyo del Indio y Acceso a la "Hostería Kaiken" de la Ruta Nacional N° 3"), el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales expresa:

"En primer lugar le informo que se ha solicitado a la Subsecretaría de Medios de Comunicación mediante Nota S.R.N. 100/05 (órgano competente en la materia) la remisión de un informe detallado **a fin de brindarle la información requerida al punto 1) de vuestra nota**. A fin de respetar el plazo otorgado se le hace llegar en esta instancia copia de la misma, **procediéndose a completar el presente una vez que se cuente con la información requerida...**" (haciendo referencia al proyecto "Ampliación Ferrocarril Tren del Fin del Mundo". El destacado no pertenece al original, fs. 14).

Contando con la citada Nota N° 0106/05 LETRA: S.R.N., de la que evidentemente surgía que al menos la audiencia pública del 20 de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZALEZ  
OFICIAL PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

05  
"1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

enero del corriente por el proyecto "Ampliación Ferrocarril Tren del Fin del Mundo", se había efectuado sin contar en el expediente respectivo con las certificaciones que acreditaran que la difusión de la convocatoria había sido realizada de acuerdo al artículo 88 de la ley pcial. N° 55, el día **4 de febrero del corriente (es decir el mismo día de ingreso a este organismo de control de la nota antes citada)**, a través de la Nota F.E. N° 45/05 (fs. 16), además de "**reiterar los términos de la Nota F.E. N° 31/05 en cuanto a la acreditación de las fechas en que se difundieron los respectivos comunicados, de manera que se acredite el transcurso del plazo previsto en el art. 88 de la ley N° 55**" (el destacado no pertenece al original; fs. 16), se **vuelve** a "expresar la necesidad de que tales elementos sean incorporados a las actuaciones administrativas de esa dependencia en forma contemporánea con la difusión de cada comunicado" (fs. 16).

En atención al tiempo transcurrido desde la fecha de remisión de las Notas F.E. N° 31/05 y 45/05, **más de un mes, sin obtener respuesta**, se le hace notar dicha circunstancia al Sr. Subsecretario de Recursos Naturales mediante la Nota F.E. N° 92/05, **fecha el 8 de marzo del corriente y notificada al día siguiente** (fs. 18).

Asimismo allí se vuelve a reiterar, la necesidad de que la acreditación de la difusión de las convocatorias a audiencia pública en debido tiempo y forma de acuerdo a lo prescripto por el artículo 88 de la ley pcial. N° 55, **debe encontrarse en el respectivo expediente en forma previa a la realización de la audiencia.**

El **14 de marzo del corriente**, ingresa a esta Fiscalía de Estado la Nota N° 0205/05 LETRA: S.R.N., suscripta por el Secretario de Despacho de la Subsecretaría de Recursos Naturales, que tiene como referencia a la Nota F.E. N° 92/05 y en la que escuetamente se señala:

"Por intermedio de la presente me dirijo a usted, a fin de acompañar copia de la documentación obrante en esta Subsecretaría, referida a las publicaciones del llamado a Audiencia Pública sobre "PAVIMENTACIÓN RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO KHAMIKOSOVO, EN EL SECTOR "HOSTERIA KAIKEN" DE LA RUTA NACIONAL N° 3".

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZALEZ  
 OFICIAL PRINCIPAL  
 Secc. Reg. Despacho y Contable  
 FISCALIA DE ESTADO

La pobreza de la información y documentación arribada (fs. 21/8) motiva la Nota F.E. N° 109/05 de fecha **16 de marzo del corriente (esto es dos días después de recepcionada la Nota N°0205/05 LETRA: S.R.N.)**, a través de la cual se le hace saber al Sr. Subsecretario de Recursos Naturales, entre otras cosas, lo siguiente:

*"...La notas periodísticas de fecha 08/02/05, y todo indica 09/02/05 y 11/02/05 (dos en este caso) adjuntadas a la Nota N° 0205/05 LETRA: S.R.N., por razones que **por obvias no resulta necesario aquí explicitar, de ninguna manera pueden ser entendidas como documentación que permita acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 de la ley pcial. N° 55...**"*

*"...Entre la documentación remitida se encuentra fotocopia de la Nota N° 110/05 LETRA: S.R.N. **que ninguna relación** tiene con el comunicado de prensa referido en el punto precedente..."*

*"...La "Certificación de días y horarios en que fue Emitido (sic)" (véase Nota N° 142/05 LETRA: DA-TV-USU) el comunicado de prensa referido en el punto 2) de la presente, indicaría que la difusión de este último por Canal 11 de Ushuaia recién comenzó el día 02/02/05 a las 12.40 hs., **lo que de ninguna manera permite acreditar el cumplimiento de lo prescripto por el artículo 88 de la ley pcial. N° 55...**"*

*"... **Ninguna documentación se ha remitido** a través de la Nota N° 0205/05 LETRA: S.R.N. vinculada a la difusión "en los diferentes medios de comunicación de la Provincia" (Nota 34 Letra: UE - MP), aún cuando es dable señalar que si dicha difusión recién se efectuó a partir del 31/01/05 (fecha de la citada nota), **la misma no permitiría acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 de la ley pcial. N° 55...**"*

*"...Ninguna explicación se ha brindado respecto a los motivos por los cuales la documentación adjuntada a la Nota N° 0205/05 LETRA: S.R.N. **recién fue remitida a este organismo de control el 14/03/05**, cuando de las constancias arribadas surgiría que ingreso en la Subsecretaría a vuestro cargo **se produjo el 21/02/05...**"*

*"...Como comprenderá, la documentación arribada **de***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ  
OFICIAL PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

**ninguna manera permite acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 de la ley pcial. N° 55; ni vuestra afirmación de que "Finalmente debo aclarar que las fechas de las Audiencias Públicas (...y 10/02/05) han sido fijadas en la etapa procedimental oportuna" (último párrafo de su Nota N° 0106/05 LETRA: S.R.N.), en el caso que con esta última frase haya pretendido afirmar que se respetó lo establecido en el artículo 88 de la ley pcial. N° 55..."**

"...En atención a lo precedentemente puesto en vuestro conocimiento, en el plazo de TRES (3) días a partir de la recepción de la presente deberá remitir directamente a este organismo de control, copia autenticada de **toda la documentación que en forma fehaciente permita acreditar el cumplimiento de lo establecido por el artículo 88 de la ley pcial. N° 55** con relación a la convocatoria a audiencia pública sobre el proyecto de "Pavimentación Ruta Nacional N°3, tramo Khami-Kosovo, en el sector de Variante Arroyo del Indio" y acceso a la "Hostería Kaiken" de la Ruta Nacional N° 3". Asimismo, en el caso de no haberse dado cumplimiento a dicha prescripción legal, en el plazo antes indicado deberá poner en conocimiento del suscripto dicha circunstancia, reiterándole (véase Nota F.E. N° 104/05), las consecuencias invalidantes que tendría la misma.

Por último resulta de interés del suscripto que se brinde respuesta a los interrogantes planteados en los puntos 2) y 7) de la presente..." (el destacado no pertenece al original; fs. 31/2).

En cuanto a la mencionada Nota F.E. N° 104/05 (**emitida y notificada el día lunes 14 de marzo del corriente**) cabe decir que la misma se origina en la presentación de fs. 20 de la Sra. Graciela Ramacciotti (**ingresada a esta Fiscalía de Estado el día viernes 11 de marzo del corriente**), a través de la cual la citada Señora esencialmente plantea el incumplimiento al artículo 88 de la ley pcial. N° 55, en esta ocasión en la nueva convocatoria a audiencia pública para el proyecto "Ampliación Ferrocarril Tren del Fin del Mundo" a realizarse el día 15 del mismo mes y año, motivo por el cual a través de aquella se requirió

**ES COPIA FIEL**

*Sergio Rafael González*  
 SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ  
 OFICIAL PRINCIPAL  
 Secc. Reg. Despacho y Contable  
 FISCALÍA DE ESTADO

información y documentación, a la par que en virtud de afirmaciones de la Sra. Ramacciotti se le hizo notar al Sr. Subsecretario respecto del proyecto "Pavimentación Ruta Nacional N°3, tramo Khami-Kosovo, en el sector de Variante Arroyo del Indio" y acceso a la "Hostería Kaiken" de la Ruta Nacional N° 3", las consecuencias invalidantes que tendría sobre el mismo la hipotética circunstancia de que la convocatoria a la audiencia pública del día 10 de febrero del corriente no se hubiere realizado respetando los plazos y difusión prevista en el capítulo X de la ley pcial. N° 55 (lo que se aclaraba, aún no había sido acreditado).

El **22 de marzo del corriente** el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales da respuesta a las Notas F.E. N° 104/05 y 109/05 a través de la Nota. N° 0248/05 LETRA: S.R.N. (fs. 43/4, adjuntando la documentación de fs. 33/42) en la que manifiesta:

*"...Oportunamente, y en forma y plazos indicados en la ley pcial. 55, se convocó a la comunidad a participar de una nueva audiencia pública (capítulo X de la ley pcial. 55) sobre el proyecto "AMPLIACIÓN FERROCARRIL FIN DEL MUNDO" para el día 15 de marzo (se acompaña copia certificada de la Resolución S.R.N. N° 23/05).*

***A fin de acreditar los medios y plazo de publicación, se cursó a la Subsecretaría de Medios e Información Pública Nota S.R.N. N° 113/05 a fin de que emita informe que certifique las publicaciones efectuadas. Oportunamente y en forma inmediata a la recepción de dicho informe, se le hará llegar copia del mismo.***

***El motivo del llamado a este nueva audiencia no ha sido otro que los vertidos en los considerandos de la Resolución S.R.N. N°23/05, esto es que en la anterior audiencia no se contó con la presencia de un gran número de miembros de la comunidad, siendo el interés de este organismo contar con la mayor cantidad de opiniones particulares al respecto.***

***En cuanto al llamado a Audiencia Pública sobre "PAVIMENTACIÓN RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO KHAMI-KOSOVO, EN EL SECTOR "HOSTERÍA KAIKEN" DE LA RUTA NACIONAL N° 3" (convocada mediante Resolución S.R.N. N° 105/04 de fecha 27/12/04), ante vuestro***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZALEZ  
OFICIAL PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

**requerimiento, se cursó nueva nota a la Subsecretaría de Medios e Información Pública a fin de que informe sobre las publicaciones efectuadas más allá de las detalladas en el informe producido oportunamente y del que se remitió copia a ese organismo (oportunamente se remitirá copia del mismo).."**

**"Reitero aquí una vez más que la Subsecretaría de Medios e Información Pública es el órgano de gobierno encargado de la difusión, entre otros, de los llamados a audiencia pública prevista en la ley pcial. N° 55.."**

**"Es de aclarar que tal cual lo indicado oportunamente por el Sr. Fiscal de Estado, esta Subsecretaría agrega las constancias de publicación al momento en que éstas son recepcionadas por parte de la Secretaría de Medios e Información Pública, que es quién (sic) debe cumplimentar con las publicaciones solicitadas por las demás áreas de gobierno..."** (el destacado no pertenece al original; fs. 43/4).

En atención a las serias dudas que planteaba la respuesta parcialmente transcrita en cuanto al cumplimiento del artículo 88 de la ley pcial. N° 55, y de las inexactitudes que aquella presentaba, **el mismo día en que se recepcionó la Nota N° 0248/05 LETRA: S.R.N., esto es el 22 de marzo del corriente,** se remite al Sr. Subsecretario de Recursos Naturales la Nota F.E. N° 120/05 en los siguientes términos (debiendo aclarar aquí que en dicha nota no se persiguió puntualizar la totalidad de inexactitudes vertidas por el citado funcionario, sino las de mayor relevancia):

**"...Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al expediente de referencia, caratulado: "s/SOLICITA INTERVENCIÓN", a efectos de solicitarle se abstenga de realizar toda actuación vinculada a los expedientes en que tramitan la "Ampliación Ferrocarril Tren del Fin del Mundo" como "Pavimentación Ruta Nacional N° 3, tramo Khami-Kosovo, en el sector de Variante Arroyo del Indio" y acceso a la "Hostería Kaiken" de la Ruta Nacional N° 3" que tenga como requisito previo la realización en debida forma de la audiencia pública establecida en el artículo 88 de**

ES COPIA FIEL

*Sergio Rafael González*  
 SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ  
 OFICIAL PRINCIPAL  
 Secc. Rcg. Despacho y Contable  
 FISCALÍA DE ESTADO

la ley pcial. N° 55, ello hasta tanto no quede debidamente acreditado el cumplimiento de dicha norma y con el objeto de evitar nulidades y eventuales perjuicios.

Motiva la presente que del contenido de las notas N°0205/05 LETRA: S.R.N. y documentación adjunta, y N° 0248/05 LETRA: S.R.N. y documentación adjunta, surgen serias dudas respecto al cumplimiento del mencionado artículo 88 de la ley pcial. N° 55.

Por último debo resaltar que aún cuando resulta obvio, esta Fiscalía de Estado le ha señalado, en más de una oportunidad, que las certificaciones que acreditan el cumplimiento del artículo 88 de la ley pcial. N° 55 deben estar incorporadas al respectivo expediente con anterioridad a la realización de la audiencia prevista en el capítulo X de la citada ley (con lo cual se evita toda posibilidad de realizar la audiencia sin haber dado cumplimiento a la norma legal), y no "al momento en que éstas son recepcionadas por parte de la Secretaría de Medios e Información Pública" como erróneamente Ud. afirma en el penúltimo párrafo de vuestra Nota N° 0248/05 LETRA: S.R.N..." (el subrayado no pertenece al original; fs. 45).

La respuesta a la Nota F.E. N° 120/05 es dada por el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales a través de la Nota N° 0270/05 LETRA: S.R.N. el **30 de marzo del corriente** (fs. 49), y allí se informa con relación a las convocatorias y difusión de las audiencias públicas previstas por el artículo 88 de la ley pcial. N° 55 y realizadas los días 10/02/05 y 15/03/05 respecto los proyectos de "Pavimentación Ruta Nacional N°3, tramo Khami-Kosovo, en el sector de Variante Arroyo del Indio" y acceso a la "Hostería Kaiken" de la Ruta Nacional N° 3" y "Ampliación Ferrocarril Tren del Fin del Mundo" respectivamente lo siguiente:

**"...Se han recibido en esta Subsecretaría e incorporado a las respectivas actuaciones las certificaciones, que conjuntamente con las anteriormente agregadas, acreditan el debido cumplimiento de los recaudos legales para el llamado a estas audiencias (se acompaña copia de dichas certificaciones)."**



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ  
OFICIAL PRINCIPAL  
Secc. Rog. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

"1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

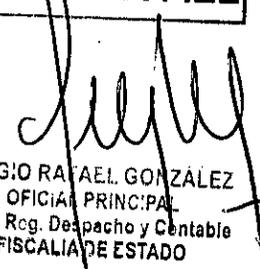
*Entendiendo quien suscribe que, no habiendo impedimentos para ello, se procederá a continuar con los trámites correspondientes..."* (el destacado no es del original; fs. 49).

Como se desprende de la lectura de la nota (aclarando que las certificaciones "*anteriormente agregadas*" además de referirse a uno solo de los casos, no sólo no acreditaban el cumplimiento del artículo 88 de la ley pcial. N° 55, sino que por el contrario generaban serias dudas al respecto), finalmente, **luego de reiterados reclamos de este organismo de control y transcurridos DOS (2) MESES Y NUEVE (9) DÍAS desde la primera vez que se le requiriera**, la Subsecretaría de Recursos Naturales remite la documentación que acredita la difusión en debido tiempo y forma de la convocatoria a audiencia pública por el proyecto "*Ampliación Ferrocarril del Fin del Mundo*" en FM 103.1 Radio Fundación Austral y LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia (fs. 46/7), y certificación de la difusión con la debida antelación **sólo** en LU 87 TV Canal 11 con relación al proyecto "*Pavimentación Ruta Nacional N°3, tramo Khami-Kosovo, en el sector de Variante Arroyo del Indio*" y acceso a la "*Hostería Kaiken*" de la Ruta Nacional N° 3" (fs. 48).

Ante esta última circunstancia **el mismo 30 de marzo del corriente** se remite al Sr. Subsecretario de Recursos Naturales la Nota F.E. N° 140/05 a través de la cual se solicitó se "*...informe en que otro medio de comunicación -además de LU 87 TV CANAL 11- se realizó la difusión de la convocatoria a la audiencia pública del día 10 de febrero del corriente, sobre "PAVIMENTACIÓN RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO KHAMI-KOSOVO, EN EL SECTOR "HOSTERÍA KAKEN" DE LA RUTA NACIONAL N° 3 Y "AMPLIACIÓN FERROCARRIL TREN DEL FIN DEL MUNDO", debiendo remitir asimismo las pertinentes constancias, ello atendiendo a que el artículo 88 de la ley pcial N° 55 al consignar "medios" supone como mínimo a dos..."*" (fs. 50).

Asimismo se señaló que "*...en cuanto a vuestra afirmación de que "procederá a continuar con los trámites correspondientes", esta Fiscalía de Estado ya le ha resaltado las consecuencias que podrían derivarse del incumplimiento de lo prescripto*

ES COPIA FIEL



SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ  
OFICIAL PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALÍA DE ESTADO

en el artículo mencionado en el párrafo precedente (véase Nota F.E. N°104/05)...” (fs. 50).

Finalmente el **31 de marzo del corriente** el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales hace llegar la Nota N° 0284/05 LETRA: S.R.N. en la que da su interpretación en cuanto a que basta la difusión en un solo medio de comunicación de una convocatoria a audiencia pública para dar por cumplimentado a lo prescripto en el artículo 88 de la ley pcial. N° 55 (cuestión ya abordada en el presente dictamen y en la cual disiento tajantemente), y adjunta certificación respecto la difusión con la debida antelación en FM 103.1 Radio Fundación Austral del proyecto *“Pavimentación Ruta Nacional N°3, tramo Khami-Kosovo, en el sector de Variante Arroyo del Indio”* y acceso a la *“Hostería Kaiken”* de la Ruta Nacional N° 3” (fs. 51).

Pero además realiza una manifestación que abordare muy brevemente más adelante, y que es la siguiente:

*“Por último es importante hacer notar que, representantes de las (sic) empresa Tranex S.A., han informado la intención de iniciar acciones legales contra la Provincia **por los perjuicios que estas demoras estarían ocasionando responsabilizando de ello a esta Subsecretaría y a esa Fiscalía de Estado.**”* (el destacado no pertenece al original; fs. 53).

Habiendo finalizado con el relato –sin mayores comentarios- de las circunstancias acaecidas en el marco de las presentes actuaciones, seguidamente ha de efectuar algunas consideraciones con relación a las mismas, que justifican mi honda preocupación puesta de manifiesto anteriormente.

En tal sentido he de comenzar destacando que, tal como ya he manifestado, **basta el sentido común**, esto es que ni siquiera es necesario apelar a conocimientos en materia administrativa, para saber que para tener la garantía de que una convocatoria a audiencia pública en los términos del capítulo X de la ley pcial. N° 55 se ha ajustado a lo establecido por el artículo 88 de la misma (aspecto importante para evitar ulteriores nulidades), resulta suficiente el **simple**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ  
OFICIAL PRINCIPAL  
Secc. R<sup>o</sup> Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

05

**recaudo** de incorporar las pertinentes certificaciones al expediente administrativo que acrediten el cumplimiento del mencionado artículo con carácter previo a su celebración.

Sin embargo, dicha regla básica que no necesita estar expresa y puntualmente indicada en una norma, no se cumplió en los casos bajo análisis, a la luz de la solicitud de certificaciones por parte del Subsecretario de Recursos Naturales con posterioridad a la realización de las audiencias públicas convocadas (v.gr. véase fs. 42).

Pero si ello es cuestionable, más aún lo es que habiéndosele ya hecho saber al Sr. Subsecretario de Recursos Naturales dicha regla básica, igualmente no la aplicó en los casos de la convocatoria a audiencia pública para el proyecto *"Pavimentación Ruta Nacional N° 3, tramo Khami-Kosovo, en el sector de Variante Arroyo del Indio"* y acceso a la *"Hostería Kaiken"* fijada para el día 10 de febrero del corriente, y en el de la segunda convocatoria a audiencia pública para el proyecto *"Ampliación Ferrocarril Tren del Fin del Mundo"* fijada para el día 15 de marzo del corriente, a la par que inexplicablemente el mencionado funcionario tergiversó lo que sobre el particular le indicara este organismo de control.

En efecto, con anterioridad al día 10 de febrero del corriente (fecha de celebración de la audiencia por el proyecto *"Pavimentación Ruta Nacional N° 3, tramo Khami-Kosovo, en el sector de Variante Arroyo del Indio"* y acceso a la *"Hostería Kaiken"*), con motivo de las Notas F.E. N° 31/05 de fecha **28 de enero del corriente** (véase última parte del punto 1); fs. 9) y N° 45/05 de fecha **4 de febrero del corriente** (véase 2° párrafo; fs. 16), el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales no podía ignorar lo indicado por este organismo de control en cuanto a incorporar en forma previa a la realización de la audiencia antes mencionada las certificaciones que acreditaran el cumplimiento de lo prescripto por el artículo 88 de la ley pcial. N° 55. Sin embargo, no lo hizo.

Y en el caso de la segunda convocatoria a audiencia pública por el proyecto *"Ampliación Ferrocarril Tren del Fin del Mundo"*.

ES COPIA FIEL



SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ  
OFICIAL PRINCIPAL  
Secc. Rcg. Despacho y Contable  
FISCALÍA DE ESTADO

tuvo otra comunicación en tal sentido antes de que la misma se realizara el 15 de marzo del corriente, ello a través de la Nota F.E. N° 92/05 notificada el **9 de marzo del corriente** (véase 5° párrafo; fs. 18). Igualmente, el Sr. Subsecretario no cumplió con lo que se le había indicado.

Como si lo precedentemente expuesto no fuera suficiente, en la Nota N° 0248/05 LETRA: S.R.N. el Sr. Subsecretario tergiversa lo que claramente se le había indicado y en forma insólita manifiesta, tal como ya se ha visto, que *"Es de aclarar que **tal cual lo indicado oportunamente por el Sr. Fiscal de Estado, esta Subsecretaría agrega las constancias de publicación al momento en que éstas son recepcionadas por parte de la Secretaría de Medios e Información Pública, que es quién (sic) debe cumplimentar con las publicaciones solicitadas por las demás áreas de gobierno...**"* (el destacado no pertenece al original; fs. 43/4), lo que era palmariamente inexacto y así fue puesto de manifiesto mediante la Nota F.E. N°120/05 (véase 3° párrafo; fs. 45).

Por último a tenor del contenido de la Nota N° 0248/05 LETRA: S.R.N., parece necesario hacer saber al Sr. Subsecretario de Recursos Naturales que es la Subsecretaría a su cargo, en calidad de Autoridad de Aplicación, la responsable del cumplimiento de la difusión en tiempo y forma oportuna (conforme artículo 88 de la ley pcial. N° 55) de las convocatorias a audiencia pública, no pudiendo trasladar dicha responsabilidad hacia la Subsecretaría de Medios e Información Pública.

En todo caso, de esta última no cumplir con los requerimientos de la Subsecretaría de Recursos Naturales en cuanto a difusión de convocatorias para audiencia pública en el marco del artículo 88 de la ley pcial. N° 55, aquélla será responsable por los inconvenientes y/o perjuicios que su actitud ocasione, pero no por el incumplimiento del mencionado artículo, de cuyo respeto es responsable, reitero, la Subsecretaría de Recursos Naturales.

En otro orden, he de referirme a continuación a la manifestación del Sr. Subsecretario de Recursos Naturales en cuanto a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA DEL

SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ  
OFICIAL PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

05

que "representantes de la empresa Tranex S.A., han informado la intención de iniciar acciones legales contra la Provincia por los perjuicios que estas demoras estarían ocasionando responsabilizándolo de ello a esta Subsecretaría y a esa Fiscalía de Estado" (véase fs. 53).

En primer término debo señalar la falta de precisión del Sr. Subsecretario de Recursos Naturales al efectuar dicha manifestación, que me llevan a preguntarme cuáles son "estas demoras" que él pareciera lamentablemente la imprecisión del funcionario, que no es nueva, me lleva a tratar de adivinar sus intenciones y/o afirmaciones) conocer.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la única intervención de este organismo de control en lo referido a la "Ampliación Ferrocarril Tren del Fin del Mundo" se ha dado en el marco de estas actuaciones, y **ello en cumplimiento de prescripciones constitucionales (art. 167 C.P.) y legales (ley pcial. N° 3) que seguramente el citado Sr. Subsecretario no debe desconocer, bastando para corroborar la celeridad con que ha actuado esta Fiscalía de Estado la lectura del presente dictamen y/o el expediente F.E. N° 02/05, me he de limitar a calificar -pues no merece mayor tratamiento- cualquier supuesta imputación de mora por parte de la misma como disparatada y carente de seriedad y sustento jurídico alguno.**

Por otra parte es dable puntualizar que es criterio de este organismo de control actuar conforme a documentación obrante en actuaciones administrativas y/o judiciales, y no en función de supuestas manifestaciones -por demás desacertadas de efectivamente haber sido realizadas- como la referida por el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales.

Por tal motivo, en el hipotético caso de que efectivamente se iniciaren acciones judiciales por parte de la empresa Tranex S.A., esta Fiscalía de Estado dará la contestación de demanda que corresponda, **lo que en su caso podrá incluir la citación a juicio**

ES COPIA FIEL



SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ  
OFICIAL PRINCIPAL  
Secc. Rcg. Despacho y Contable  
FISCALÍA DE ESTADO

**del/los funcionario/s y/o empleado/s sobre el/los que eventualmente pueda recaer responsabilidad por su accionar.**

Sentado lo precedente, e introduciéndome en el accionar de la Subsecretaría de Recursos Naturales en estas actuaciones, no puedo omitir señalar aquí que resulta **inadmisible** que dicha Subsecretaría haya demorado **DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS** para cumplir tan solo con remitir a este organismo de control las certificaciones que acreditaran la difusión en tiempo y forma de acuerdo a lo estatuido por el artículo 88 de la ley pcial. N° 55 de las convocatorias a audiencia pública por los proyectos "Ampliación Ferrocarril Tren del Fin del Mundo" como "Pavimentación Ruta Nacional N° 3, tramo Khami-Kosovo, en el sector de Variante Arroyo del Indio" y acceso a la "Hostería Kaiken" de la Ruta Nacional N° 3" (que por otra parte deberían haber estado incorporadas desde un principio en los respectivos expedientes), **con el agravante de que para ello fue necesario** que esta Fiscalía de Estado cursara **como mínimo CINCO (5)** requerimientos para que se efectivizara tan simple tramitación (Notas F.E. N° 23/05; 31/05; 45/05; 92/05 y 109/05).

El cuestionable accionar de la Subsecretaría de Recursos Naturales referido precedentemente, en una cuestión tan simple como lo era remitir las pertinentes certificaciones que acreditaran la difusión de las convocatorias a audiencia pública conforme al artículo 88 de la ley pcial. N° 88, **ocasionaron un evidente dispendio administrativo e injustificada dilación de la resolución de estas actuaciones, imputable a la citada Subsecretaría**, y ello no obstante que ya en la Nota F.E. N° 31/05 **del día 28 de enero del corriente** se le solicitaba que la respuesta a la misma se ajustara plenamente a lo requerido, "...y se adjunte la totalidad de la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos legales, **ello con el fin de evitar dispendio administrativo y dilaciones no deseadas...**" (el destacado no pertenece al original; fs. 9 vta.).

Por otra parte debo puntualizar que no obstante habersele requerido en el punto 7) de la Nota F.E. N° 109/05 respecto a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ  
OFICIAL PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

05

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

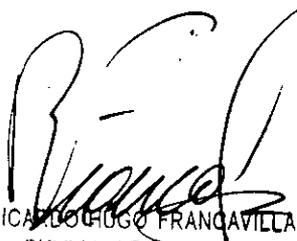
los motivos por los cuales la documentación adjuntada a la Nota N°0205/05 LETRA: S.R.N. recién fue remitida a este organismo de control el **14 de marzo del corriente**, cuando de las constancias arrimadas surgiría que el ingreso en la Subsecretaría de Recursos Naturales se había producido el **21 de febrero del corriente** (véase fs. 31 vta.), el Sr. Subsecretario nunca siquiera esbozó explicación sobre el particular.

En síntesis, el relato de lo acontecido en estas actuaciones y las consideraciones formuladas en los párrafos precedentes, que constituyen un claro ejemplo de lo que funcionarios y/o empleados de la Administración **no deben hacer**, en mi opinión ameritan poner en conocimiento del Sr. Gobernador y del Ministro de la Producción al presente dictamen a efectos que adopten las acciones que estimen pertinentes.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia de la presente deberá notificarse al Sr. Gobernador, al Sr. Ministro de la Producción, al Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y a la presentante.-

**DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 05 /05.-**

**Ushuaia, 12 ABR. 2005**

  
Dr. RICARDO HUGO FRANCAVILLA  
FISCAL ADJUNTO  
Fiscalía de Estado de la  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur